



## ORDENANZA N° 910

### VISTO:

Que se dictó la Ordenanza N° 908 que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa designada como DC 01027 y DC 01027/002.

Que se dictó la Ordenanza N° 909 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

### CONSIDERNADO:

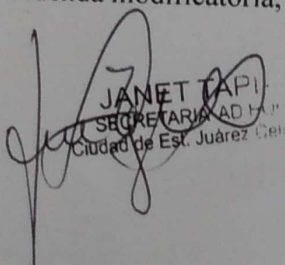
Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

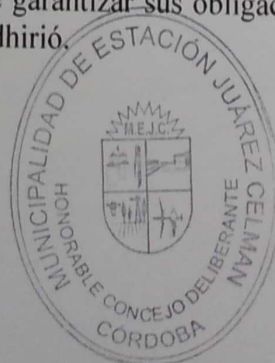
Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

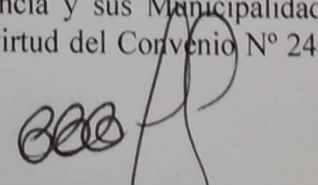
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Art. 1°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural Designado como DC 01027 y DC 01027/002.

**Art. 2°:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

  
JANET TAPI  
SECRETARÍA ADJUNTA  
Ciudad de Est. Juárez Celman



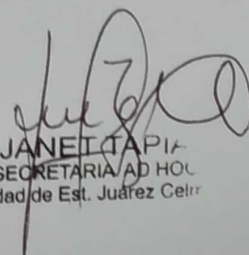
  
Cesa sus suscripciones  
vicio a/c  
HCS



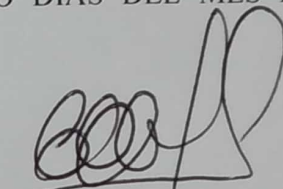
**Art. 3º:** AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

**Art. 4º:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
JANET TAPIÁ  
SECRETARIA AD HOC  
Ciudad de Est. Juárez Celman



  
Cessa convenio  
VIC-1º ALC  
HCS